



Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 250.

Según me comunica el Alcalde de Almarza, se halla recogida en dicha localidad una yegua de 13 a 14 años, pelo negro, pelos blancos en la frente y accidentales costillares, encima del casco pata izquierda blanca, marcada a fuego en la nalga derecha con letra E 1, herrada de las cuatro extremidades, crin y cola larga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Almarza a la venta en pública subasta de la referida yegua, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 1.º de Diciembre de 1944.

El Gobernador,

3121 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

392.—Derechos de inserción 22 pesetas.

#### CIRCULAR NÚM. 251.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Cubo de Hogueras, agregado de Alconaba y Soria, que fué declarada oficialmente con fechas 29 de Septiembre y 10 de Octubre del corriente año, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de Noviembre de 1944.

El Gobernador,

3119 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Circular núm. 435

El Boletín oficial del Estado núm 335, del 30 del corriente, publica una disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes anulando su circular núm 498, por lo que se hace público lo siguiente:

Queda anulada la circular núm 412 publicada por esta Delegación provincial en el Boletín oficial de la provincia del día 18 del pasado mes de Noviembre, decretando la intervención de los abonos fosfatados y nitrogenados.

En su consecuencia, quedan relevados los almacenistas de estos productos de la obligación de remitir parte alguno de existencias a esta Delegación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales del ramo.

Soria 1 de Diciembre de 1944.

3117 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Al variar las condiciones económicas de la fabricación del chocolate por la orden de esta Presidencia del Gobierno, de 24 de Diciembre de 1943 (Boletín oficial del Estado número 360), sobre el libre precio del azúcar, procede modificar, a su vez, los precios del chocolate de tipo familiar.

En su virtud, a propuesta de la Junta Super-

rior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer.

1.º El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

Al detallista . . . . . 8'40 pesetas.

Al público . . . . . 9'15 idem.

2.º Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente orden, la de 26 de Febrero de 1942 (*Boletín oficial del Estado* número 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de Noviembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 30 de N.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### *Circular*

Excmos. Sres.: A petición del Ministerio de Agricultura, esta Comisaría general decretó, por la circular número 495, de 8 de Noviembre de 1944, la intervención de los abonos minerales fosfatados y nitrogenados; y habiendo interesado posteriormente dicho Ministerio quede sin efecto la indicada intervención, con esta fecha dispongo:

Artículo único. Queda anulada la circular número 495 de esta Comisaría general, de fecha 8 de Noviembre de 1944, y cuantas disposiciones complementarias a ella se hubiesen dictado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 30 de N.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### *Circular*

Excmos. Sres.: Algunas Cámaras de la Pro-

piedad Urbana tienen concertado con los Recaudadores de Hacienda el cobro de las cuotas obligatorias para su sostenimiento, establecidas por el Real decreto de 6 de Mayo de 1927; y con objeto de que al ceder el Estado a las Corporaciones provinciales la recaudación de las Contribuciones, no se perturbe la buena marcha del cobro de dichas cuotas, en atención al carácter de impuestos especiales que ostenta, a las funciones públicas que desempeñan las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana y a estar la cuantía de dichas cuotas en relación directa con la que cada contribuyente deba satisfacer al Estado, es conveniente que por las Corporaciones provinciales se continúe la recaudación de las mismas.

Por ello, ruego a V. E. dé conocimiento íntegro de la presente circular a esa Diputación provincial, a fin de que lo tenga en cuenta al organizar el servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, caso de que le haya sido concedido dicho servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de Noviembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España (excepto Alava y Navarra).

(B. O. del E. del día 28 de N.)

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Anuncio abriendo el periodo voluntario de cobranza del impuesto de radioaudición correspondiente a los aparatos de radio comprendidos en los epígrafes d) y f) que no se incluían en el anuncio de esta Tesorería de fecha 2 del actual.*

Se pone en conocimiento de los poseedores de aparatos de radio aptos o adaptables para la recepción de las radioaudiciones, comprendidos en los epígrafes d) (instalados en establecimientos públicos que no estén comprendidos en el epígrafe e) que ya figuraba en el anuncio de esta Tesorería de 2 del actual), y el f) (aparatos instalados en establecimientos dedicados a la venta de los mismos), de la orden ministerial de 23 de Febrero del presente año, que la cobranza en esta provincia en período voluntario del impuesto de radioaudición que grava los mismos, ha sido fijada para todo el próximo mes de Diciembre, la cual se sujetará a las siguientes normas:

1.ª La recaudación del impuesto se verificará por el personal de carteros urbanos y rurales y subalternos de correos designados por el representante de la Asociación Benéfica de Correos y Mutualidad de Carteros de esta provincia, por medio de las correspondientes pólizas.

2.<sup>a</sup> La cobranza del impuesto se hará visitando a domicilio a cada contribuyente, repitiéndose hasta tres veces este intento si no diesen resultado alguno las visitas anteriores.

3.<sup>a</sup> Los contribuyentes que durante la cobranza a domicilio no hayan satisfecho sus pólizas, podrán retirarlas en los diez días siguientes a la terminación del periodo voluntario, o sea en la primera decena del mes de Enero del futuro año 1945, en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, sin satisfacer recargo alguno.

4.<sup>a</sup> Los contribuyentes que, transcurridos los anteriores plazos, no hubieren hecho efectivo el impuesto, incurrirán en el recargo de apremio de único grado del 20 por 100.

Soria 30 de Noviembre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 3091

JEFATURA DE AGUAS  
DE LA  
CUENCA DEL EBRO

*Notas.—Anuncios*

D. Felipe Ruiz Guerrero, vecino de Agreda, solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando derivado del río Keiles, en término municipal de Agreda (Soria), sitio denominado Barranco de los Molinos, con destino a usos industriales, para lo cual presenta testimonio de expediente de información posesoria.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza, General Mola, 26, 1.<sup>o</sup>

Zaragoza 23 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo. 3108  
393.—Derechos de inserción 25 pesetas.

D.<sup>a</sup> Francisca Molero Lasheras, vecina de Agreda, solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando derivado del río Keiles, en término municipal de Agreda (Soria), sitio denominado La Lobera, con destino a usos industriales, para lo cual presenta testimonio de expediente de información posesoria.

Lo que se hace público para que, cuantos se

consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza, General Mola, 26, 1.<sup>o</sup>

Zaragoza 30 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo. 3101  
394.—Derechos de inserción 21 pesetas.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA  
DE SORIA

Por correo se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia instrucciones sobre datos que han de remitir a esta Cámara para la confección del Anuario agrícola.

Lo que se comunica a los Sres. Alcaldes por si alguno de ellos no hubiera recibido dichas instrucciones, en cuyo caso deberá solicitarlas, con objeto de enviárselas inmediatamente.

Soria 30 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Angel Cruz. 3118

*Ayuntamientos*

SORIA

3116

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 4.357'983 metros cúbicos de fustes de pino, de la especie negral y resinados y 704'584 metros cúbicos de leñas de copas, que han de ser realizados en cuatro anualidades en el monte Rivacho, propiedad de Soria y su Tierra.

El volumen que es objeto de la subasta se entiende que se refiere a troncos o fustes de árboles cubricados en pie, en rollo y con corteza y resina, así como también a las leñas de copas procedentes de los mismos.

A los efectos de la clasificación de los productos se entenderá por pino maderable todo pie de 18 centímetros o más de diámetro con corteza, a la altura de un 1'30 metros sobre el suelo y en una longitud de la que se pueda obtener una pieza de cotización corriente en el mercado.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de ciento setenta y siete mil trescientas trece pesetas con ochenta y cuatro céntimos (177.313'84 pesetas), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas con-

sistoriales de la ciudad de Soria, y ante Notario, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde los días laborables previa constitución en la Depositaria del Ayuntamiento del 4 por 100 de la totalidad del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional.

La designación del cupo del aprovechamiento que ha de destinar el rematante para la fabricación de traviesas con destino a la Comisaría de Material Ferroviario, lo hará cada año la Jefatura del Distrito forestal, de acuerdo con las órdenes que sobre este respecto dicta la Superioridad.

El aprovechamiento ha de regirse con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado a tal fin por el Distrito forestal con fecha 11 de Noviembre de 1944 y al de económico-administrativas del Ayuntamiento, los cuales se hallan a disposición de los licitadores en la Inspección de Montes y el primero en el Distrito forestal.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 27 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, B. Jimeno.

#### *Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., según cédula personal núm...., de la clase...., y carnet correspondiente del Sindicato de la Madera y Corcho, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de....., del monte..., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

395.—Derechos de inserción 77 pesetas.

ABEJAR

3115

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pinos en los montes que a continuación se expresan:

Monte núm. 104 del Catálogo, se subastan 400 pinos, que cubican 64'554 metros cúbicos maderables, 310'489 metros cúbicos de huecos y leñosos y 225'024 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 11.634'93 pesetas.

Monte núm. 119 del Catálogo, se subastan 288 pinos, que cubican 123'821 metros cúbicos maderables, 131'481 metros cúbicos de huecos y leñosos y 127'650 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 13.286'40 pesetas.

La subasta para cada uno de ellos habrá de tener lugar en esta Alcaldía el día 9 de Diciembre próximo a las trece y catorce horas, respectivamente.

El pliego de condiciones por que han de regirse las subastas, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937.

El adjudicatario de la subasta del monte número 104, queda obligado a reservar 11'619 metros cúbicos de madera apta para la elaboración de traviesas y el del núm. 119, 22'288 metros cúbicos.

Todos los gastos que se deriven de la subasta y los del presente anuncio son de cuenta del rematante.

Abejar 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Zacarías Romero.

396.—Derechos de inserción 34 pesetas.

FUENTELARBOL

3066

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 173'02 pesetas y en el Banco de España a nombre de la Dirección general de Pósitos 13.122'10 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos hasta la cantidad de 1.500 pesetas, dirigiendo sus instancias ante esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días siguientes a la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*.

Fuentelárbol 27 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Santiago de Miguel.

SAN LEONARDO

3108

Se encuentra paralizada en arcas municipales de este Ayuntamiento la cantidad de 3.678'96 pesetas, por el concepto de pósito de la misma, que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que todos los labradores vecinos de esta villa que deseen solicitar préstamos lo verifiquen ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

San Leonardo 1 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro R. Martín.

SORIA.—Imprenta provincial.